



ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

**MANUAL POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

Contenido

La Administradora	3
Objetivo.....	3
Aplicabilidad.....	3
Definición	3
Política.....	4
Vigencia.....	5
Publicidad	5

La Administradora

Falcom Administradora General de Fondos S.A., en adelante la “Administradora”, se constituyó por escritura pública otorgada con fecha 31 de agosto de 2015 en la Notaría de Santiago, de René Benavente Cash, y cuya existencia fue autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la “Superintendencia”, mediante Resolución Exenta N°294 de fecha 15 de octubre de 2015. El Certificado emitido por la Superintendencia que da cuenta de la autorización de existencia de la sociedad y que contiene un extracto de sus estatutos se inscribió a fojas 78412 N° 45716 en el Registro de Comercio de Santiago del año 2015 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de octubre del mismo año.

Objetivo

La Administradora establece la presente política en virtud de las modificaciones a la Ley sobre Sociedades Anónimas, producto de la entrada en vigencia con fecha 1 de Enero del año 2010, la Ley N° 20.382 publicada el 20 de octubre de 2009, sobre Gobiernos Corporativos.

El objetivo de la presente política es definir las operaciones ordinarias habituales de la Administradora en consideración a su giro social, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Aplicabilidad

A los directores y a todos los empleados de la Administradora.

Definición

Se consideran operaciones con partes relacionadas de una Administradora toda negociación, acto, contrato u operación en que ella deba intervenir y, además, alguna de las siguientes personas:

1. Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N° 18.045.

2. Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
3. Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
4. Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la Administradora posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.
5. Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.

Política

Se consideran como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas las siguientes:

1. Compra, venta, comercialización y administración de los Fondos que conforme a su objeto social la Administradora pueda administrar
2. Aportes, rescates y retiros de los Fondos señalados en el punto anterior.
3. La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la distribución de Fondos que administra la Administradora
4. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos
5. La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y compliance, administrativas, tributarias, legales y de marketing así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los Fondos señalados en el numeral 1
6. La contratación de servicios de intermediación de valores
7. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores
8. La contratación de todo tipo de seguros para la Administradora y/o para los Fondos, así como su corretaje
9. La compra de bienes e insumos necesarios para su actividad
10. El arriendo de bienes necesarios para su actividad
11. La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente

Vigencia

La presente política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Administradora, todas aquellas que cumpliendo con los requisitos indicados en la presente política, se realizaron con posterioridad a su aprobación.

Publicidad

La presente política se publicará en el sitio web de la Administradora (www.falcom.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Administradora.

//